

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL



25 JUL. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2012-MDB-AL

Bellavista, 25 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Memorando N° 276-2012-MDB/DSCPA de fecha 11 de julio del 2012 de la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

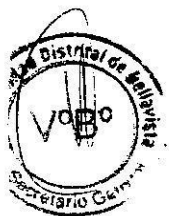
Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por D.L. N° 1065 en el Título II, Capítulo III, Artículo 10° establece como rol, que, Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, por el cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente; en el Eje de Política 2; Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4, Residuos Sólidos, establece como un Lineamiento de Política el Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbitos municipal, priorizando su aprovechamiento:

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa Municipal de Manejo Selectivo de Residuos Sólidos "ECOMAN", como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que se implementará en: **Zona 1:** Urbanización San Joaquín, Urbanización Refugio,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

25 JUL. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARÍA GENERAL

Urbanización Jaime Mandel, Urbanización Santa Cecilia, y Urbanización San José;
Zona 2: Urbanización Jardines Virú, Urbanización El Águila, Urbanización
Campania, Urbanización Coopsa, Urbanización Sagrada Familia y Residencial
Bellavista; **Zona 3:** Urbanización San Antonio, Urbanización Stella Maris,
Urbanización Campania, Urbanización Coopsa, Urbanización Sagrada Familia y
Residencial Bellavista; **Zona 4:** Urbanización Bellavista, Urbanización Señor de los
Milagros, Urbanización Callao, Urbanización V. Vigil, Urbanización Angamos y
Urbanización Vigil.

Artículo 2°.- Establecer que en un plazo de 30 días útiles, la Dirección de Servicios
Comunales y Protección Ambiental y la Dirección de Participación Vecinal efectúen las
acciones y coordinaciones necesarias con todos los actores principales para
implementar exitosamente el Programa.

Artículo 3°.- La Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, deberá
incluirla anualmente el presupuesto requerido para la sostenibilidad del Programa y la
ampliación del mismo en otras zonas del Distrito. Asimismo, las funciones de
educación y sensibilización ambiental estarán a su cargo y en estrecha coordinación
con la Dirección de Participación Vecinal.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día
siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE